

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 27

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-03-1930

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 78 DE 1929.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05712

Publicada el: 24-03-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Embargo económico, Embargo, Funcionarios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.445

Rollo: 95

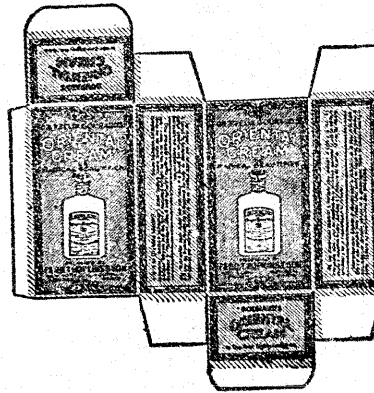
Posición: 238

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de Ferdinand T. Hopkins, negociando bajo el nombre de Ferd. T. Hopkins & Sons de Nueva York, Estados Unidos de América, ruégole se sirva registrar la marca de fábrica "Oriental Cream" and carton, de la cual es dueña, para una loción para embellecer y mejorar la piel y la complexión.

DESCRIPCION: La marca consiste en la expresión "Oriental Cream" y un cartón, y la componen todos los elementos de lecturas que contiene dicho cartón y también todos los elementos que dicha marca tiene en la forma que en el diseño aparecen.



USO: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, imprimiendo la misma directamente en los cartones, soplando la marca en las botellas, estampándola en las cajas que contienen dichas botellas o colocando una etiqueta impresa sobre los artículos mostrando la dicha marca.

ANEXOS: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Marzo de 1930.

As. 1373. Escritura número 17, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual María Pio Gobeza vende a Silverio Villarreal una finca ubicada en Las Tablas.

As. 1374. Entró anteriormente.

As. 1375. Escritura 1202, de 16 de agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación traspasa a título gratuito a Manuel Peña un lote de terreno ubicado en este Distrito y éste declara una construcción.

As. 1376 a 1380. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de "Sant Charles Condensing Co.", "Bernens Condensed Milk Co.", "The Royal Baking Powder Co.", "Royal Baking Powder Co." y "John Haig y Co.", respectivamente.

As. 1381. Escritura 334, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tulio Bertoli revoca un poder conferido a Ferruccio Bertoli.

As. 1382. Escritura 335, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tulio

Bertoli confiere poder a Lombardi e Icaza".

As. 1383. Escritura 336, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tulio Bertoli confiere poder a Ferruccio Bertoli.

As. 1384. Escritura 73, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Donald Duke revoca la sustitución del poder que le confirió la "Panama American Airways Co".

As. 1385. Contrato celebrado entre Virgilio Capriles y Julia vda. de Cárdenas por el cual el primero vende al segundo un carro automóvil a plazos.

As. 1386. Escritura 325, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodelphina van Eps de Guertier constituye hipoteca a favor de Maurizio F. de Castro sobre una finca en esta ciudad.

As. 1387. Escritura 320, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "The National City Bank traspasa a "Anzola Ameglio y Co" un crédito hipotecario a cargo de "Julio Anzola y Co".

As. 1388. Escritura 198, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Adriana y Ana Isabel Arango R. constituyen hipoteca a favor de Bal-

Antonio Della Sera.

idad de origen reanun-

0 años.

lanco.

de residencia en la Re-

Civil: Casado.

de su cónyuge:

Romero.

de los hijos menores de

Antonio, Pascual Salva-

m Melba, Italia, Ramón

rmada de mi mano, sella-

sello de la República y re-

por el Secretario de Re-

teriores, a los dos días

e Marzo de mil novecien-

to.

F. H. AROSEMENA.

stario de Relaciones Exte-

rio.

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

NUMERO 26 DE 1930

DE 11 DE MARZO)

al se aprueba un nombra-

miento.

idente de la República,

sus facultades legales,

DECRETA:

único. Apruébase el

ento hecho por el Gerente

ería Nacional de Benefi-

favor de la señora Elida

ara el cargo de Surtidora

de Segunda Categoría,

asimismo por la Junta

de dicha Institución.

quese y publíquese.

Panamá, a los once días

de Marzo del año de 1930.

F. H. AROSEMENA.

stario de Hacienda y Te-

so.

T. GABRIEL DUQUE.

NUMERO 27 DE 1930

(DE 13 DE MARZO)

al se modifica el Decreto

úmero 78 de 1929.

idente de la República,

e sus facultades legales y

ización expresa del Conse-

jo,

DECRETA:

Primero. El artículo

del Decreto 78 de 1929 que-

ste decreto ningún emplea-

o cuyo sueldo sea embar-

gación contraída con

idad a la vigencia del pre-

cto podrá continuar des-

o cargo público cuyo nom-

corresponda al Poder E-

En cuanto en la Secreta-

ria de Hacienda y Tesoro se reciba

que se comuniquen el em-

Secretaría lo notificará al

dándole un plazo impro-

de tres días, dentro del

cual debe éste presentar una certificación del Juez que decretó el embargo sobre la fecha de la obligación que lo motivó. Vencido éste término sin que se reciba tal certificación, o una vez recibida si la fecha de la obligación que sirvió de base a la ejecución fuere de fecha posterior a este decreto, el empleado quedará, de hecho, destituido, y se procederá a nombrar su reemplazo.

Parágrafo. La anterior disposición comprende aún a los empleados cuyos sueldos estén embargados en la fecha y que fueren motivo de nuevo embargo por obligación contraída con posterioridad a la vigencia de este Decreto.

Artículo Segundo. Prórroguase hasta el 31 de Diciembre de 1930 el plazo concedido en el artículo 2º del Decreto N° 78 del corriente año a los empleados públicos, cuyo sueldo esté embargado, para hacer cesar el embargo.

Vencido éste plazo, se procederá en la forma prescrita en el citado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 623 de fecha 30 de enero del corriente año, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la balandra "Señorita" de propiedad del señor Teófilo Randino, soltero y comerciante.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 7 de los corrientes, distinguida con el número 629, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso del bote de vela "Dantes" perteneciente al señor Santiago Urriola, de este vecindario.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 7 de los corrientes, distinguida con el número 629, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso del bote de vela "Dantes" perteneciente al señor Santiago Urriola, de este vecindario.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.